

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2017 – 00082ok

1. En atención a que no fue posible que JUAN FERNANDO PUERTO aceptara su designación como Curador Ad litem en el *sub judice*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P, se DISPONE:

- a.) **RELEVAR** del cargo de CURADOR AD LITEM al mencionado.
- b.) En consecuencia, **DESIGNAR** como CURADOR AD LITEM a **José de Jesús Palacios Gómez**, quien registra como teléfono **3112322625** y correo electrónico msjosego@hotmail.com quien deberá concurrir a tomar posesión inmediatamente.
- c.) Secretaría comuníquese su designación al auxiliar de justicia por telegrama o por el medio más expedito como lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>34</u> de fecha <u>20 DE AGOSTO DEL 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5635f1846dbd379499f5786a14b5e985f8f0375a9cb69b01f46ac8ed7ba03761
Documento generado en 19/08/2020 09:16:42 a.m.